



USHUAIA, 31 MAR 2000

VISTO: El Expediente S.C. Nº 86/98 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "Investigación especial en concepto de pago de publicidad sobre Resolución 20/98 T.C.P.", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 82/97 V.A. se observó el Expediente Nº 5858/96 correspondiente al pago de publicidad efectuada en el Diario Clarín por la suma de \$ 6.549,44, consistente dicha observación en la falta de la Orden de Publicidad en la que se detalle el texto a publicar y del ejemplar del diario que acredite ala erogación efectuada.

Que en función de lo expuesto en los Informes Nº 40/98 y Nº 54/98 -T.C.P.-, se decidió desafectar de la rendición de cuentas correspondiente, el gasto analizado, por no haber respondido la Administración Central a la observación efectuada por este Organo de Control en su oportunidad, lo que fue plasmado en la Resolución Nº 20/98 V.A..

Que mediante Nota Nº 95/98 de Rendición de Cuentas la misma remite a este Tribunal de Cuentas el Expediente Nº 5858/96.

Que analizado nuevamente el expediente citado precedentemente se advierte que obra en el mismo la Orden de Publicidad respectiva, la que si bien no especifica el texto de la solicitada, consta en la misma de todos los datos necesarios justificando la erogación a pagar a el Diario Clarín, además de acompañar el ejemplar en el cual se publicó la referida solicitada.

Que por Informe N° 168/00 -T.C.P.-, se concluye que la Administración ha justificado las observaciones practicadas oportunamente por el Tribunal de Cuentas, dando por concluida la presente investigación, levantando la observación efectuada oportunamente por Resolución N° 82/97 V.A..



Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar la presente, según lo

//..2



TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

determina el Art. Nº 2, inc. b) y Nº 42 de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Levantar la observación correspondiente al Expediente N° 5858/96 por el pago de publicidad en el Diario Clarín practicada oportunamente por Resolución N° 82/97 V.A., y dar por finalizada la investigación iniciada por Expediente N° 86/98.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Gobernación, cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº う /00 V.A.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA Dr Luis A. Boschero
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

A/c PAES: DENCIA

T.C.P.

Revisó:

Confeccionó:

HLAT

Controló:

V°B°